de idiomas y el resto de los méritos alegados, y fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta. Comisión de valoración y selección.—Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de valoración y selección integrada por el Presidente del Consejo Económico y Social o la persona en quien delegue; el Secretario general o la persona en quien delegue; el Director de Documentación y Apoyo a los Organos del Consejo; tres Consejeros, cada uno de ellos en representación de cada uno de los tres Grupos del Consejo y un Jefe de Departamento de la Dirección de Documentación y Apoyo a los Organos del Consejo, que actuará de Secretario.

Se levantará acta de los acuerdos adoptados por la Comisión, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Sexta. Adjudicación.—La Comisión de valoración y selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos, que podrán ser convocados por la Comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica, y elevará la oportuna propuesta de adjudicación de las becas convocadas al Presidente del Consejo. La Comisión propondrá asimismo dos suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social y notificada a los beneficiarios.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Séptima. Obligaciones del becario.—La aceptación de la beca supone la adquisición de los siguientes compromisos:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por el Consejo Económico y Social.
- c) Desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Secretaría General del Consejo Económico y Social.
- d) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente de disfrute, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Octava. Prórroga de las becas.—El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar alguna o todas las becas concedidas en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo de los becarios así lo aconsejase. Esta prórroga no podrá exceder del plazo de un año.

Novena. Certificación acreditativa del disfrute de las becas.—Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditativo.

Madrid, 4 de noviembre de 1994.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Federico Durán López.

### **ANEXO**

## Resumen del currículum vitae del solicitante

Apellidos y nombre  Titulación									
Fecha de obtención del título									
Títulos, diplomas y estudio y	ario Número de horas lectivas								
***************************************									

Cono	cim	ientos	de	idiomas	٠.

[dioma	Lee	Lee/traduce		Escribe		Habla		Comprende	
	Con facilid		Sin facilidad	Con facilidad	Sin facilid <b>a</b> d	Con facilidad	Sin facilidad	Con facilidad	Sin facilidad
•		-		ļ			ļ		
	L			-	<u></u>				
Otros mérito	os y circun:	sta	incias a	llegado	s por el	solicita	ante:		
								,	
	***************************************								
			••••••		•••••	••••••		••••••	
	••••••								
	*************								
********		• • • •				•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	
Certificacio	nes o acred	lita	aciones	que ac	ompañ	a:			
1									
	·····								
3		••••					**********		•••••
	······								
		• • • •		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	··-	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•
•									
10		••••	ø		•••••				
En				a	de		********	de 1994	<u>t</u>

# 25387

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1994, de la Presidencia del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de dos becas para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico relacionados con las materias en las que es competente el Consejo.

En el ámbito de sus actividades dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, el Consejo Económico y Social convoca el presente concurso con el fin de adjudicar dos becas individuales para la realización de estudios y trabajos de carácter técnico sobre las materias en las que es competente, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto.—El Consejo Económico y Social convoca dos becas individuales para realizar trabajos o estudios de carácter técnico, relacionados con las materias en las que es competente: Economía y Fiscalidad, Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social, Asuntos Sociales, Agricultura y Pesca, Educación y Cultura, Salud y Consumo, Medio Ambiente, Transporte y Comunicaciones, Industria y Energía, Vivienda, Desarrollo Regional, Mercado Unico Europeo y Cooperación al Desarrollo.

Los estudios y trabajos que se realicen, que serán encomendados a los becarios por la Dirección del Gabinete de Estudios del Consejo, quedarán en propiedad del Consejo Económico y Social.

Segunda. Duración y cuantía.—Cada una de las dos becas convocadas tendrá una duración de doce meses, y su cuantía total será de 1.500.000 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 125.000 pesetas mensuales, que estarán sujetas a las retenciones que procedan. El Consejo Económico y Social contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias. Las becas se disfrutarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1995, y serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario y el Consejo Económico y Social.

Tercera. Solicitantes.—Pueden solicitar la concesión de becas los licenciados universitarios españoles cuya titulación sea comprensiva de alguna

de las materias de competencia del CES, enumeradas en el artículo 7.1.3 de la Ley 21/1991, de 17 de junio (\*Boletín Oficial del Estado\* del 18).

Se valorará el expediente académico, el conocimiento de idiomas, el haber realizado cursos de postgrado de especialización en alguna de las materias de competencia del Consejo y los demás méritos alegados por el solicitante, que habrán de ser expuestos en el currículum vitae y acreditados junto con la solicitud.

Cuarta. Solicitudes.—Los solicitantes de becas deberán presentar una instancia dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, en el Registro General del Consejo (calle Huertas, 73, 28014 Madrid), o a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicha instancia deberá acompañarse el currículum vitae del solicitante, cuyo resumen deberá expresarse en el formulario que se publica como anexo a la presente convocatoria; fotocopia del título; certificación del expediente académico; certificaciones o acreditaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato, su conocimiento de idiomas y el resto de los méritos alegados, y fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta. Comisión de valoración y selección.—Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de valoración y selección integrada por el Presidente del Consejo Económico y Social o la persona en quien delegue; el Secretario general o la persona en quien delegue; el Director del Gabinete de Estudios; tres Consejeros, cada uno de ellos en representación de cada uno de los tres grupos del Consejo y un Jefe de Departamento del Gabinete de Estudios, que actuará de Secretario.

Se levantará acta de los acuerdos adoptados por la Comisión, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Sexta. Adjudicación.—La Comisión de valoración y selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los candidatos, que podrán ser convocados por la Comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica, y elevará la oportuna propuesta de adjudicación de las becas convocadas al Presidente del Consejo. La Comisión propondrá asimismo dos suplentes para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

La resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Consejo Económico y Social y notificada a los beneficiarios.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.

Séptima. Obligaciones del becario.—La aceptación de la beca supone la adquisición de los siguientes compromisos:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale por el Consejo Económico y Social.
- c) Desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Secretaría General del Consejo Económico y Social.
- d) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente de disfrute, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Octava. Prórroga de las becas.—El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar alguna o todas las becas concedidas en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo de los becarios así lo aconsejase. Esta prórroga no podrá exceder del plazo de un año.

Novena. Certificación acreditativa del disfrute de las becas.—Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditativo.

Madrid, 4 de noviembre de 1994.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Federico Durán López.

### **ANEXO**

Resumen	del	currículum	vitae del	solicitante

Apellidos y nombre	***************************************
Licenciatura en	
	***************************************
Fecha de obtención del título	

Cursos de especialización en materias de competencias del CES						d	Número de horas lectivas		
Cor	ocimientos d	e idioma	ıs.		**		,		
	***	Lee/traduce		Escribe		Habla		Comprende	
	ldioma	Con facilidad	Sin facilidad	Con facilidad	Sin facilidad	Con Sin facilidad facilida		Con facilidad	Sin facilidad
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							<u> </u>	
			<u></u>	<u> </u>	<u> </u>			l	<u> </u>
	os méritos y c								
Cer	tificaciones o	acredit	aciones	que ac	ompañ	a:		•	٠
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.								do 100	4
	En			, a	a		••••••	ue 1994	•

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Firmado: .....

25388

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, de la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se definen e instrumentan los préstamos para la adquisición de semillas certificadas por los agricultores durante la campaña 1994/1995.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se viene siguiendo una política de fomento del empleo de semilla de calidad, cuya producción haya sido oficialmente controlada y certificada y su eficacia haya sido contrastada. Política que se considera debe seguirse empleando durante la campaña 1994/1995.

En consecuencia, oídas las Comunidades Autónomas y al estar autorizadas las citadas ayudas por la Comunidad Económica Europea, según